



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

## Proyecto de Declaración

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

### DECLARA

Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial a que instruya a la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires (DVBA) a verificar el estado de la obra “Pavimentación de la Avenida de Circunvalación en el Tramo: R.P. 50 – R.N. N° 8 Primera Etapa, en jurisdicción del Partido de Colón. Licitación N°34/2010” a la cual a semanas de su entrega se le observaban a simple vista deterioros en la superficie del camino.

En relación a lo anterior, que el Poder Ejecutivo Provincial aplique las medidas y sanciones establecidas en la legislación correspondiente tanto a la empresa contratista como a los funcionarios responsables de controlar y recepcionar la obra.



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

## Fundamentos

Con fecha 22 de Junio del año 2011 el Municipio de Colón, representado por el Señor Intendente Ricardo Casi, suscribió un convenio con la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires (DVBA). En este convenio la DVBA adoptaba el carácter de comitente llevando adelante la ejecución de la obra “Estabilizado granular y carpeta asfáltica en Avenida de Circunvalación”, bajo su responsabilidad y de acuerdo con el proyecto que a tal fin se confeccionara, estando a su cargo los costos de erogación de la totalidad de la obra, la cual una vez finalizada y producida su recepción definitiva resultará en propiedad del Municipio de Colón quedando a su cargo las tareas de mantenimiento posteriores.

Este convenio tenía como antecedente la realización de la Licitación Pública N° 34/2010 (Pavimentación de la Avenida de Circunvalación en el Tramo: R.P. 50 – R.N. N° 8 Primera Etapa, en jurisdicción del Partido de Colón. Presupuesto Oficial: \$ 4.302.320,00 a valores de referencia de Mayo de 2010) realizada con fecha 18 de Agosto del año 2010, de la que resultara adjudicataria la empresa EVA SA.

La memoria descriptiva, pliego de bases y condiciones, y planos técnicos de la obra<sup>1</sup> pueden descargarse de la página web de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires. La obra a ejecutar consistía en la construcción de un estabilizado granular y la construcción de una carpeta de concreto asfáltica de 0,06 m de espesor en 7,00 m de ancho, sobre sub base de estabilizado granular con suelo, agregado pétreo y cal en 0,20 m de espesor en 8 m de ancho. Con una longitud total del tramo de 9.000 m. El plazo de ejecución de la obra era de ciento ochenta (180) días.

Las obras fueron ejecutadas durante el segundo semestre del año 2011 siendo entregadas en el mes de Enero del corriente año 2012.

A un mes de entregada la obra la misma se encontraba en un estado deplorable, con baches y con largos tramos en donde afloraba la tierra habiendo desaparecido la carpeta asfáltica. Correspondiente esta situación fue reflejada profusamente por la prensa local la que recogía el sentimiento de sorpresa y de estafa de los vecinos, quienes veían como la flamante ruta

---

<sup>1</sup>[http://www.vialidad.gba.gov.ar/licitalista/licitacion\\_list.php?anio=&mes=&s\\_numero=&s\\_nombre=Pavimentaci%F3n+de+la+Avenida+Circunvalaci%F3n+en+el+Tramo+R.P.+N%B0+50+-R.N.+N%B0+8+%28Primera+Etapa%29+Partido+de+Col%F3n&s\\_idtipolicitacion=](http://www.vialidad.gba.gov.ar/licitalista/licitacion_list.php?anio=&mes=&s_numero=&s_nombre=Pavimentaci%F3n+de+la+Avenida+Circunvalaci%F3n+en+el+Tramo+R.P.+N%B0+50+-R.N.+N%B0+8+%28Primera+Etapa%29+Partido+de+Col%F3n&s_idtipolicitacion=)



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

estaba ya deteriorada. Cabe mencionar que para esa época del año el tránsito era casi exclusivamente de vehículos particulares de bajo porte, y no de camiones como es común durante la temporada de cosecha.

En virtud a lo anteriormente relatado, motivan dos razones la presentación de este proyecto de solicitud de informes. En primer lugar, el hecho de que han transcurrido nueve meses y la obra no ha sido reparada (hoy prácticamente ha vuelto a ser de tierra). Queremos recordar que la Ley 6.021, ley de Obra Pública, establece en su artículo 50 que:

*“Art. 50: Si al procederse a la recepción provisional se encontrasen obras que no estuvieran ajustadas con arreglo a las condiciones de contrato, se podrá suspender dicha operación hasta que el contratista las coloque en la forma estipulada, a cuyos efectos la repartición fijará un plazo, transcurrido el cual si el contratista no diera cumplimiento a las observaciones formuladas, podrá la Repartición ejecutarlas por sí o con intervención de terceros, cargando los gastos al contratista, sin perjuicio de las sanciones que correspondiere.”*

Por su parte, el Decreto 5488/59, Reglamentario de la Ley 6.021 establece en la reglamentación del artículo 50<sup>2</sup> de la mencionada ley que:

*“Art. 50: Si transcurrido el plazo fijado por la repartición, el contratista no diera cumplimiento a las observaciones formuladas se procederá a recibir la obra de oficio. Dispuesta esta recepción, la repartición dentro de los treinta (30) días siguientes, encarará la ejecución de los arreglos o en su defecto determinará el valor de los perjuicios.*

*Los gastos que demande la ejecución de los arreglos y las nuevas inspecciones o mediciones que deben realizarse, correrán por cuenta del contratista y serán reintegrados por el o se deducirán del certificado final de las garantías sin perjuicio de la sanción que se aplique en el Registro de Licitadores.*

*El importe deducido por gastos de nuevas mediciones e inspecciones ingresará a Rentas Generales.”*

A su vez, debemos recordar que el artículo 52 de la Ley 6.021 establece el plazo para que se perfeccione la recepción definitiva de la obra:

*“Art. 52: La recepción definitiva se llevará a cabo al finalizar el plazo de conservación o garantía que se hubiere fijado en el contrato.*

---

<sup>2</sup><http://www.gob.gba.gov.ar/legislacion/legislacion/59-5488.html>



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

*El plazo mencionado se empezará a contar a partir de la fecha del acta de recepción provisional.*

*Si la recepción provisional se hubiese llevado a cabo sin observaciones y si durante el plazo de conservación o garantía no hubiesen aparecido defectos como consecuencia de vicios ocultos y se hubieran realizado los trabajos de conservación que previeran los Pliegos de Bases y Condiciones, la recepción definitiva se operará automáticamente vencido dicho plazo.*

*Si el contratista, vencido el plazo de conservación o garantía no hubiere subsanado las deficiencias consignadas en el acta de recepción provisional o las que pudieran aparecer durante el plazo mencionado, la Repartición lo intimará para que lo haga en un lapso perentorio, transcurrido el cual y persistiendo el incumplimiento procederá a recibir la obra de oficio y determinará la proporción en que se afecte la garantía y créditos pendientes sin perjuicio de las sanciones que se apliquen en el Registro de Licitadores.”*

Según lo estipulado por el artículo 8 (Plazo de Conservación) del Pliego de Condiciones Particulares del Contrato de la obra realizada en el Municipio de Colón se constituye que: “El plazo de conservación de los trabajos ejecutados en la obra se establece en trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Recepción Provisoria Total de la Obra”. Es decir, el plazo definitivo de recepción final de la obra comenzó a correr en el mes de Enero del corriente y a la fecha no se conoce que el Gobierno Provincial, o Municipal, hayan tomado alguna medida administrativa respecto de este caso, por lo cual vencido el plazo mencionado, la provincia resignara la posibilidad de exigir el cumplimiento de la garantía y de que la empresa realice a su costo y cargo las reparaciones pertinentes, quedando solo la vía judicial, cuyos resultados se verán allende el tiempo, cuando los vecinos de Colón lo que necesitan con urgencia es que la ruta sea reparada y puesta en condiciones a la brevedad.

En segundo lugar, queremos conocer quiénes fueron los funcionarios que recibieron la obra, que controles realizaron y cuáles son los mecanismos de control *in situ* de obras que realiza la DVBA. No entendemos como un organismo tan prestigioso como la DVBA, el cual está integrado por profesionales de la mayor capacidad, pueda haber recibido esta obra sin percatarse de la mala calidad y deficiencias de la misma, así como del respecto a las más elementales reglas del arte, como muestran las fotocopias adjuntas.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares a que acompañen con su voto positivo el presente Proyecto de Declaración.